

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 29 de ABRIL del 2008

Visto el Memorandum Nº 0002-CRCCE-INEN-2008 del Presidente de la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en el OPD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 057-RJ-INEN-2008 se conformó la Comisión encargada de elaborar el precitado Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 101-RJ-INEN-2008 se prorrogó el plazo otorgado a la citada Comisión a efectos que culmine con la elaboración de dicho Reglamento;

Que la Ley Nº 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), en el inciso e) del artículo 7º establece que son funciones de la Enfermera (o) conducir técnica y administrativamente los servicios de Enfermería en los diferentes niveles orgánicos del sistema de salud, ocupando los respectivos cargos estructurales;

Que el artículo 11º inciso c) del Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera (o), aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2002-SA, establece que son derechos de las enfermeras(os) acceder a cargos de dirección y jefaturales, mediante concurso de acuerdo a las normas aplicables;

Que, mediante documento de vistos se ha hecho llegar a la Jefatura Institucional el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, el mismo que cuenta con el visto bueno de los miembros de la citada Comisión;

Que, por lo antes expuesto, resulta conveniente aprobar dicho Reglamento, con el objeto de efectuar un óptimo proceso técnico de selección de los profesionales de Enfermería, en función a la calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación alcanzados;





Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

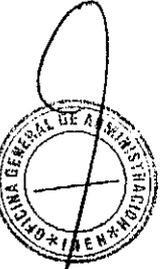
En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

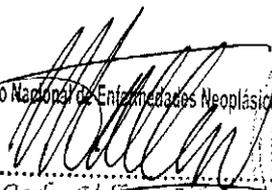
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Concurso para cargos de Enfermería en el OPD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional de la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos Arellano Sologuren
Jefe Institucional



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Organismo Público Descentralizado

**REGLAMENTO DE CONCURSO
PARA CARGOS DE ENFERMERÍA
EN EL INEN**

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CARGOS DE ENFERMERÍA EN EL OPD INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



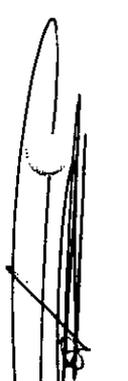
ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto efectuar un óptimo proceso técnico de selección de los profesionales de Enfermería, en función a su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para ocupar los cargos de Director Ejecutivo del Departamento de Enfermería, Jefe de Departamento, Supervisoras y Jefes de Servicios, en los servicios del OPD-INEN y sus Unidades Ejecutoras.



ARTÍCULO 2º.- El presente Reglamento es de aplicación en todas las dependencias del OPD-INEN y sus Unidades Ejecutoras.



ARTÍCULO 3º.- El desempeño de los cargos estructurales de Director Ejecutivo de Enfermería, Jefe de Departamento de Enfermería, Supervisoras y Jefas de Servicios del Departamento de Enfermería, concursados y designados será por un periodo de tres (03) años, pudiendo concursar por una sola vez para un periodo consecutivo adicional. Cumpliendo el primer o segundo periodo según sea el caso, el titular del OPD-INEN, o el Titular de las unidades ejecutoras, según sea el caso convocará a un nuevo concurso para la cobertura del cargo.



ARTÍCULO 4º.- Los cargos jefaturales a que se refiere la presente norma, son aquellos que están considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que se encuentran financiados y aprobados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), acorde con la estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OPD-INEN y sus Unidades Ejecutoras; entiéndase como documentos de gestión aquellos vigentes a la fecha de convocatoria del concurso.



ARTÍCULO 5º.- Finalizado el proceso de concurso, la Resolución que designe al ganador del concurso, será expedida en un plazo de diez días naturales.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES A CARGO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6º.- Para efecto de la conducción del proceso de concurso para cargos de Director Ejecutivo de Enfermería del OPD INEN y Jefe de Departamento de Enfermería de las Unidades Ejecutoras, la Institución constituirá la Comisión de Concurso, que estará integrada por los siguientes miembros:

- 
- a) El Titular del OPD- INEN o el titular de la Unidad Ejecutora, según sea el caso, quien la presidirá.
 - b) El Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, que actuará como Secretario Técnico.
 - c) El Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
 - d) Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú.
 - e) Un representante del Sindicato de Enfermeras.

ARTÍCULO 7°.- Para efecto de la conducción del proceso de concurso de Supervisoras y Jefes de Servicios de Enfermería, en los departamentos de Enfermería, donde los hubiere, la Institución constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

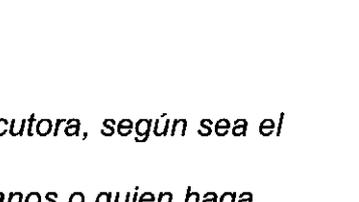
- 
- 
- a) El Representante del Titular del OPD-INEN o el Titular de la Unidad Ejecutora, según el caso, quien la presidirá.
 - b) El Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que actuará como Secretario Técnico.
 - c) El Director Ejecutivo de Enfermería o Jefe de Departamento de Enfermería correspondiente.
 - d) El Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
 - e) Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú.
 - f) Un representante del Sindicato de Enfermeras.



ARTÍCULO 8°.- En caso que uno de los miembros de la Comisión tenga lazos de familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los postulantes a un cargo jefatural, se inhibirá bajo responsabilidad de participar en la evaluación de dicho postulante. La calidad de miembro de la Comisión, implica la participación obligatoria en todas las etapas del proceso.

ARTÍCULO 9°.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente de la Comisión tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 10°.- Son obligaciones y/o atribuciones de la Comisión de Concurso:

- 
- 
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - b) Elaborar las bases y el cronograma del concurso.
 - c) Solicitar un banco de preguntas a las universidades, y Colegio de Enfermeras y elaborar un cuestionario con sus respectivas soluciones, que servirán de base para la prueba de conocimiento y psicotécnico.
 - d) Realizar la calificación de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos.
 - e) Publicar la lista de candidatos aptos para cada prueba, así como el resultado final de la evaluación.
 - f) Elaborar y suscribir las actas de instalación, de las reuniones, de los cuadros de méritos y acta final.
- 

- 
- 
- g) Resolver los recursos de reconsideración de los postulantes y notificar sus decisiones a los interesados.
- h) Declarar desierto el concurso para cargos de Director Ejecutivo de Enfermería, Jefe de Departamento de Enfermería, Supervisoras, o Jefe de Servicio en los departamentos de Enfermería, cuando no existan postulantes inscritos, cuando éstos no reúnan los requisitos o no alcancen nota aprobatoria mínima de 60 puntos, informando al Jefe Institucional, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, para que convoque a nuevo concurso abierto, en concordancia con lo establecido en el artículo 36º, quedando la Comisión de Concurso facultada para modificar los requisitos de la primera convocatoria.
- i) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, o que se encuentren inmersos en los supuestos de hecho previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN



ARTÍCULO 11º.- La Comisión de Apelación para los cargos jefaturales del OPD INEN, estará integrada por:

- a) El representante del Vice Ministro de Salud, quien la presidirá.
- b) El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA quien actuará como Secretario Técnico.
- c) La Decana (o) del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.
- d) Un representante del Sindicato Nacional de Enfermeras.

ARTÍCULO 12º.- La Comisión de Apelación para los cargos jefaturales de Enfermería para las unidades ejecutoras, estará integrada por:

- 
- a) Un Representante del Jefe Institucional, quien la presidirá.
- b) El Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.
- c) Un Representante del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.
- d) Un Representante del Sindicato de Enfermeras.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR



ARTÍCULO 13º.- Los requisitos básicos para participar como postulantes en el proceso de concurso interno, para la designación de cargos estructurales son:

- a) Tener la condición de nombrado (a).
- b) Título Profesional de Enfermera (o).

- 
- 
- 
- c) No haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones mayor de treinta días en los últimos tres años contados desde la fecha de convocatoria del concurso.
 - d) Estar en condición de hábil para el ejercicio profesional en el mes de la convocatoria, con acreditación del Colegio de Enfermeros del Perú.
 - e) Presentar certificado de buena salud física y mental con una antigüedad no mayor de tres meses desde producida la convocatoria al concurso.
 - f) Presentar certificado de antecedentes penales y certificado de antecedentes judiciales.
 - g) Los requisitos consignados en los literales e) y f) podrán ser cubiertos inicialmente con la Declaración Jurada en la que exprese que está en condiciones de cumplir con las exigencias estipuladas y que se compromete a presentar la documentación respectiva en un plazo no mayor de diez (10) días, contadas a partir de la fecha de inscripción.
 - h) Presentar Currículum Vitae documentado detallado y debidamente foliado en atención al orden de calificación establecido en los artículos 27º y siguientes del presente Reglamento.
 - i) Presentar Proyecto de Gestión al momento de la inscripción conforme a los lineamientos establecidos, para postular a los cargos de Director Ejecutivo y Jefe de Departamento.
 - j) Presentar Proyecto de Plan Operativo al momento de la inscripción, conforme a los lineamientos establecidos, para postular a los cargos de Supervisor de Programa Sectorial I y II.

ARTÍCULO 14º.- El postulante que se encuentre con Proceso Administrativo está habilitado para participar del concurso en tanto no se determine su situación. De comprobarse la sanción de Cese Temporal o Destitución, deberá ser retirado del concurso y en caso de haber sido declarado ganador del mismo deberá dejarse sin efecto la designación en el cargo.

ARTÍCULO 15º.- Constituyen requisitos mínimos exigibles para concursar en el cargo de Director Ejecutivo de Enfermería, Jefe de Departamento de Enfermería del OPD INEN y sus unidades ejecutoras:

- 
- a) Título de Licenciada en Enfermería, colegiatura y habilitación.
 - b) Título de Especialista en Enfermería Oncológica.
 - c) Grado o Constancia de Egresado de Maestría en Administración de Servicios de Salud o Gestión de Servicios de Enfermería o Salud Pública.
 - d) Experiencia profesional no menor de tres (03) años en cualquiera de los diferentes cargos de responsabilidad directiva.
 - e) Experiencia en Docencia Universitaria.
 - f) Experiencia profesional no menor de diez (10) años en la carrera pública.

ARTÍCULO 16º.- Constituyen requisitos mínimos exigibles para concursar a los cargos de Supervisor de Programa Sectorial II del OPD-INEN y sus Unidades Ejecutoras:

- 
- a) Título de Licenciada en Enfermería, colegiatura y habilitación.
 - b) Título de Especialista en Enfermería Oncológica.

- c) *Estudios en Gestión de Servicios de Enfermería o Gestión en Salud.*
- d) *Experiencia en docencia universitaria.*
- e) *Experiencia profesional de diez (10) años en cualquiera de los niveles de la Carrera Pública.*
- f) *Experiencia profesional no menor de tres (03) años en cualquiera de los diferentes cargos de responsabilidad directiva.*

ARTÍCULO 17°.- *Constituyen requisitos mínimos exigibles para concursar al cargo de Supervisor de Programa Sectorial I:*

- a) *Título de Licenciada en Enfermería, colegiatura y habilitación.*
- b) *Título de Especialista en Enfermería Oncológica.*
- c) *Estudios de Gestión de Servicio de Enfermería o Gestión en Salud.*
- d) *Experiencia en Docencia Universitaria.*
- e) *Experiencia profesional de cinco (05) años en cualquiera de los niveles de la Carrera Pública.*

ARTÍCULO 18°.- *Son factores de evaluación a ser tomados en cuenta para el incremento de puntajes generales los siguientes:*

1. *Título de Segunda Especialización.*
2. *Grado de Magíster.*
3. *Grado de Doctor.*
4. *Miembro activo de sociedades científicas.*
5. *Haber participado en investigaciones.*
6. *Diplomado en Salud Pública y/o afines*

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 19°.- *La convocatoria será realizada por la Comisión de Concurso respectiva, previa aprobación de las bases del concurso.*

ARTÍCULO 20°.- *El aviso de convocatoria se realizará con quince (15) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, debiendo publicarse en las vitrinas de la Oficina de Recursos Humanos y en el portal web institucional, si lo hubiere.*

ARTÍCULO 21°.- *La convocatoria deberá contener lo siguiente:*

- a) *Denominación del cargo jefatural a concursar.*
- b) *Unidad orgánica de ubicación del cargo.*
- c) *Requisitos básicos y específicos.*
- d) *Cronograma de actividades.*

ARTÍCULO 22°.- *El cronograma deberá ser publicado y contará con la fecha de inicio y término de las siguientes actividades:*

- a) Inscripción.
- b) Evaluación de Aptos y No Aptos.
- c) Publicación de candidatos aptos.
- d) Proceso de Reclamos.
- e) Cronograma de evaluaciones.
- f) Proceso de reclamos.
- g) Presentación del cuadro de méritos.
- h) Proceso de apelación.

ARTÍCULO 23°.- La Comisión de Concurso establecerá un plazo máximo de 15 días útiles computados a partir de la fecha de inscripción, para la actualización del Legajo personal de los postulantes. Estos deberán presentarse en copia autenticada y debidamente correlacionada con los factores de calificación consignadas en los artículos 27° y siguientes del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24°.- La idoneidad, veracidad y oportunidad de la documentación presentada es responsabilidad exclusiva del postulante. Los documentos sólo serán aceptados dentro del plazo fijado y evaluados en los factores y sub factores de calificación para los cuales hayan sido presentados. Vencido el plazo, no se permitirá presentación alguna, ni siquiera a título de aclaración. La Oficina de Recursos Humanos, según corresponda, pondrá a disposición de la Comisión de Concurso los legajos de los postulantes inscritos cuando ellos lo soliciten.

ARTÍCULO 25°.- Para la inscripción, cada postulante presentará a la Comisión de Concurso:

- a) Una solicitud que especifique la plaza o cargo al que concursa.
- b) Curriculum Vitae descriptivo foliado, de acuerdo a los formatos que se adjuntan en las bases del concurso.

CAPITULO V

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 26°.- Los factores y puntajes de calificación son:

- a) Evaluación del legajo personal(Hasta) 45 puntos
- b) Examen de conocimientos(Hasta) 35 puntos
- c) Evaluación de Proyecto de Plan de Gestión.....(Hasta) 20 puntos

ARTÍCULO 27°.- En la evaluación del legajo personal se calificarán los documentos que forman parte de aquel, de acuerdo a los siguientes Sub factores, conceptos, sub conceptos y puntajes:

SUB FACTOR :Curriculum Vitae.....(hasta).....27,00 puntos
 Concepto Nivel Educativo(hasta).....12,15 puntos
 Sub concepto:

Título de Especialista.....4,05
Grado de Magíster.....4,05
Grado de Doctor.....4,05

Concepto :Capacitación relacionada con el
Cargo.....(hasta).....02.70 puntos
(A razón de 00.27 puntos x cada 20 horas)

Sub concepto:
En Administración.....(hasta).....01.08
En Gestión Hospitalaria.....(hasta)..... 01.08
En Salud Pública.....(hasta).....00.54

Concepto :Otros eventos.....(hasta).....02.70 puntos
(Dentro de los últimos cinco años)

Sub concepto:
Hasta 20 horas académicas.....01.08
De 21 a 50 horas académicas.....01.62
De 50 a 100 horas académicas.....02.16
Más de 100 horas académicas.....02.70

Concepto :Investigación.....(hasta).....01.62 puntos

Sub concepto :
Trabajos de Investigación.....00.54
Coordinador de Proyectos de Investigación.....00.27
Ponente en congresos, seminarios o Taller.....00.27
Ponente en eventos científicos en extranjero.....00.54

Concepto :Docencia Universitaria..... (hasta).....01.35 puntos
(Por cada dos semestres)

Sub concepto :
Como profesor principal.....01.35
Como profesor asociado.....00.81
Como profesor Auxiliar... ..00.54
Como Jefe de Prácticas.....00.27

Concepto :Trabajos publicados..... (hasta).....01.08 puntos

Sub concepto :
Publicación científica (Revistas)..... 00.27
Publicación de libro.....00.54

Concepto :Experiencia laboral.....(hasta).....05.40 puntos
(Por periodos no menores a un año consecutivo)

Sub concepto :
En nivel F4 o F5.....05.40
En nivel F3.....02.70
En nivel F2 o nivel F1.....01.35

SUB FACTOR :Méritos y Distinciones.....(hasta).....04.50 puntos

Concepto :Desempeño gremial.....(hasta).....01.80 puntos

Sub concepto :
Por el desempeño de cargos directivos
En el Colegio de Enfermeras del Perú.....00.90
Como Decano.....00.90
Otros cargos.....00.45

Concepto :Distinciones.....(hasta).....02.70 puntos
Sub concepto :
Por cada documento de mérito.....00.45
Por cada premio institucional.....00.45
Por cada premio Nacional.....00.90
Por cada premio Internacional.....00.90

SUB FACTOR :TIEMPO DE SERVICIOS.....(hasta).....04.50
puntos

(En la línea de carrera)

De 01 a 05 años.....00.90
De 06 a 10 años.....01.80
De 11 a 15 años.....02.70

De 16 a 20 años.....03.60
De 21 a 25 años.....04.05
De 26 a más años.....04.50

SUB FACTOR :EVALUACIÓN
Del desempeño laboral.....(hasta).....09.00 puntos

Evaluación Semestral
Anterior al concurso.....(hasta).....04.50

Evaluación Semestral
Anterior al concurso.....(hasta).....04.50

ARTÍCULO 28°.- En el caso de detectarse en el legajo personal de algún postulante, documentos falsos o adulterados, incluso después de realizado el concurso, éste será descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 29°.- El examen de conocimiento se elaborará y calificará de acuerdo a los siguientes sub factores:

SUB FACTOR : Prueba de conocimiento...(hasta).....21.00 puntos
(42 preguntas relacionadas a gestión en los servicios de Salud y del cargo que postula, en forma proporcional a la naturaleza del cargo).

SUB FACTOR :Prueba psicotécnica.....(hasta).....14.00 puntos
(28 preguntas).

ARTÍCULO 30°.- Las pruebas de conocimiento y psicotécnico, serán elaboradas por las facultades de medicina de las universidades del país, y/o por el Colegio de Enfermeras del Perú a solicitud de cada Comisión.

ARTÍCULO 31°.- La Comisión de Concurso calificará y otorgará el puntaje de los proyectos de gestión, considerando los siguientes sub factores y puntajes:

SUB FACTOR :PRESENTACIÓN.....(hasta).....05.00 puntos

SUB FACTOR :CONTENIDO.....(hasta).....05.00 puntos

SUB FACTOR :SUSTENTACIÓN.....(hasta).....05.00 puntos

SUB FACTOR :APLICABILIDAD.....(hasta).....05.00 puntos

ARTÍCULO 32°.- La nota mínima aprobatoria a ser considerada por el ganador será de 60 puntos.

ARTÍCULO 33°.- El proyecto comprenderá la presentación de un Plan de Gestión de tres años, concordante con los planes institucionales. Los lineamientos del mismo serán elaborados por cada Comisión de Concurso. La Comisión podrá solicitar a la Dirección General de Salud de la Personas del MINSA ú otra instancia los lineamientos del Proyecto de Gestión. Estos lineamientos serán considerados en las Bases del Concurso.

ARTÍCULO 34°.- Los resultados del Concurso serán publicados en un Cuadro de Mérito, para que los postulantes puedan presentar reclamos de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido. La publicación se realizará a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del INEN o de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 35°.- Cualquier postulante podrá solicitar por escrito copia del detalle de las calificaciones otorgadas, la misma que le será entregada dentro de los dos días hábiles siguientes de presentada su solicitud.

ARTÍCULO 36°.- Los cargos jefaturales que hayan sido declarados desiertos en segunda convocatoria, serán concursados con carácter abierto para el pliego al cual pertenezcan, siempre y cuando correspondan a una plaza presupuestada vacante.

CAPÍTULO VI

DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES Y APELACIONES

ARTÍCULO 37°.- Los resultados serán publicados en la Oficina de Recursos Humanos del OPD- INEN o sus Unidades Ejecutoras según sea el caso. La publicación incluirá el orden en que han quedado calificados los postulantes a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo.

ARTÍCULO 38°.- En el supuesto en que dos o más postulantes empaten, no obstante haberse aplicado el criterio de tiempo de servicios, el ganador se decidirá en función al mayor nivel ocupacional y en caso de persistir el empate por el tiempo de permanencia en el citado nivel.

ARTÍCULO 39°.- El postulante que no estuviera de acuerdo con el resultado final, luego de la publicación del orden de méritos, tendrá dos días hábiles para presentar su recurso de reconsideración, ante la Comisión del Concurso, la que absolverá la solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 40°.- Las comisiones de concurso y/o apelación se encuentran prohibidas de asignar puntajes de manera distinta a la propuesta por cada postulante, para efectos de lo cual cada comisión del concurso deberá cuidar de insertar en las bases del concurso, formatos de presentación de información.

ARTÍCULO 41°.- En todos los casos las comisiones en el acta correspondiente, deberá dejar constancia de la calificación otorgada a cada uno de los documentos presentados por cada postulante. En ningún caso, ya sea en vía de reconsideración o apelación, las comisiones podrán calificar documentación nueva.

CAPÍTULO VII

DE LA VACANCIA

ARTÍCULO 42°.- El desempeño de los cargos jefaturales concursados, puede concluir o interrumpirse por:

- a) Renuncia.
- b) Fallecimiento.
- c) Sanción disciplinaria de cese temporal mayor a treinta días o destitución,
- d) Inhabilitación para ejercer la profesión.
- e) Sentencia judicial por delito doloso que conlleve la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En los casos que el cargo jefatural a concursar se encuentre comprendido en las estructuras orgánicas de reciente creación, los postulantes quedan exceptuados del requisito de permanencia en el desempeño de funciones, siempre que acrediten tener título.

SEGUNDA.- La designación para el desempeño de un cargo de confianza de mayor jerarquía suspende el plazo de ejercicio del cargo señalado en el artículo tres del presente reglamento.

TERCERA.- Los correspondientes órganos de control interno, de ser el caso, tienen la responsabilidad de realizar las acciones de control posterior sobre el desarrollo del presente proceso de concurso que consideren pertinentes para

verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco de lo dispuesto por el presente Reglamento.

CUARTA.- La Jefatura Institucional del OPD-INEN mediante Resolución Jefatural, expedirá las normas complementarias del presente Reglamento, en armonía con el Decreto Supremo N° 004-2004-SA y sus normas conexas.

